



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00345-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinte (20) de octubre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL CONTRATO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.**, contra **MARVIN FERNANDO REYES VALDERRAMA** y **MARIA CRISTINA ORTEGA RAMIREZ**, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$9.286.200)**, discriminados de la siguiente forma:

- Por concepto de cánones adeudados, con respecto al Inmueble ubicado en la Calle 35 # 27-79, Apto 101, Edificio Olivara, Barrio Mejoras Publicas, del Municipio de Bucaramanga, discriminados de la siguiente forma:

CANONES DE ARRENDAMIENTO			
AÑO	MESES	CONCEPTO	VALOR
2019	DICIEMBRE	CANONES	\$ 928.620
2020	ENERO	CANONES	\$ 928.620
2020	FEBRERO	CANONES	\$ 928.620
2020	MARZO	CANONES	\$ 928.620
2020	ABRIL	CANONES	\$ 928.620
2020	MAYO	CANONES	\$ 928.620
2020	JUNIO	CANONES	\$ 928.620
2020	JULIO	CANONES	\$ 928.620
2020	AGOSTO	CANONES	\$ 928.620
2020	SEPTIEMBRE	CANONES	\$ 928.620
	TOTAL.....		\$ 9.286.200

- Más los cánones de arrendamiento que se sigan causando.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente al vencimiento de cada uno de los cánones (día 05 de cada mes) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$2.334.424)**, por cuotas de administración adeudadas, con respecto al Inmueble ubicado en la Calle 35 # 27-79, Apto 101, Edificio Olivara, Barrio Mejoras Publicas, del Municipio de Bucaramanga, discriminados de la siguiente forma:



CUOTAS DE ADMINISTRACION

AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR
2019	DICIEMBRE	SALDO CUOTA ADCION	\$ 138.424
2020	ENERO	CUOTA ADCION	\$ 244.000
2020	FEBRERO	CUOTA ADCION	\$ 244.000
2020	MARZO	CUOTA ADCION	\$ 244.000
2020	ABRIL	CUOTA ADCION	\$ 244.000
2020	MAYO	CUOTA ADCION	\$ 244.000
2020	JUNIO	CUOTA ADCION	\$ 244.000
2020	JULIO	CUOTA ADCION	\$ 244.000
2020	AGOSTO	CUOTA ADCION	\$ 244.000
2020	SEPTIEMBRE	CUOTA ADCION	\$ 244.000
	TOTAL.....		\$ 2.334.424

- Más las cuotas de administración que se sigan causando.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre cada una de las cuotas vencidas, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a su vencimiento (día 05 de cada mes) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **YENNY CAROLINA MOTTA MORENO**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a éste despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b0079bd2e605f324d7205b45130ff6ee8fdcc1deb1f19f6fd2f47650a2cc3

Documento generado en 20/10/2020 04:00:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>